



## PIN 24 HORAS: LA NUEVA FORMA DE REALIZAR TRÁMITES POR INTERNET

El PIN 24 HORAS es un nuevo sistema de autenticación mediante firma electrónica no avanzada para la presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria, sólo válido para personas físicas (en especial, autónomos).

La Orden Ministerial HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, lo introduce con la finalidad de homogeneizar el medio de presentación de dichas autoliquidaciones y declaraciones a favor de la vía telemática.

Se trata de un sistema en dos pasos:

**1.- OBTEPCIÓN:** es un requisito de registro previo y formalización del alta que el interesado sólo tendrá que realizar una vez. Para ello, existen tres vías:

- **Carta de invitación:** si se recibe en el domicilio fiscal por parte de la AEAT, utilizando el CSV (Código Seguro de Verificación) que figura en la misma para registrarse directamente en la web.
- **Certificado electrónico:** si se dispone del mismo, y accediendo igualmente a la página web, habrá que aportar el número de teléfono móvil.
- **Acudir personalmente:** a cualquier oficina, con el DNI/NIE y un número de teléfono móvil.

Si el contribuyente se ha dado de alta y el NIF y la fecha de validez del DNI son correctos se envía un PIN24H al teléfono móvil.

**2.- AUTENTICACIÓN:** este segundo paso se realizará cada vez que se acceda a un trámite, a través de un Código de Acceso, que caduca a las dos de la mañana del día siguiente a la petición, y que consta de dos partes:

- **Clave de acceso:** compuesta por cuatro caracteres, que la define el contribuyente cada vez que quiere hacer un trámite.
- **PIN24H:** que es el que envía la Agencia Tributaria al móvil del contribuyente.

Una vez realizado el trámite, si la firma es correcta, la aplicación genera un acuse de recibo firmado con CSV y catalogado, que devuelve al usuario.

En relación a los trámites que se pueden realizar a través de esta vía (también están incluidas las Declaraciones de la Renta), la Orden Ministerial excluye de este sistema las declaraciones aduaneras, impuestos especiales, No Residentes, autoliquidaciones de carácter ocasional (308, 309), tasa judicial (695, 696), declaraciones censales y las de gestión específica de las Comunidades Autónomas (principalmente ITP y AJD e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones).



**Circular nº 14**

**marzo 2014**

**Página 2/2**

Para el resto de modelos se irá incorporando paulatinamente, como se puede observar en la siguiente tabla:

DECLARACIONES INFORMATIVAS	LÍMITE Nº REGISTROS	PERIODO		MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN	PERIODO
<b>038</b>	100	01-2014		100	2013
<b>180</b>	15	2013		111	1T-2014
<b>182</b>	100	2013		115	1T-2015
<b>187</b>	15	2013		117	1T-2015
<b>188</b>	15	2013		123	1T-2015
<b>190</b>	15	2013		124	1T-2015
<b>193</b>	15	2013		126	1T-2015
<b>198</b>	15	2013		128	1T-2015
<b>296</b>	15	2013		130	1T-2015
<b>345</b>	15	2013		131	1T-2015
<b>347</b>	15	2013		136	1T-2014
<b>349</b>	15	01-2014		216	1T-2015
<b>720</b>	100	2013		303	1T-2014
<b>390</b>	Sin límite	2013		714	2013